



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00342102-NEU-DESP#MS-AGTE. MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA .

VISTO:

El Expediente N° 8600-009327/2019 del Ministerio de Salud, expedientes acumulados N° 8600-018538/2020 del Ministerio de Salud, N° 9100-005501/2020 y N° 9100-005517/2020 de la Secretaría General y Servicios Públicos; el DECTO-2020-981-E-NEU-GPN, el DECTO-2020-1384-E-NEU-GPN y Expediente electrónico EX-2020-00342102-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el agente **MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA**, Licenciado en Enfermería del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, el día 19 de Octubre de 2020, interpuso recurso administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial contra el Decreto N° 981/20, mediante el cual se rechazó su reclamo de re categorización en el Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (en adelante SPPS);

Que en la Ley Provincial 3118 y Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 01 de Abril de 2018, y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que los Artículos 132° y 133° del CCT establecen las pautas y procedimientos para el Encuadramiento Inicial del Personal;

Que por DECTO-2020-1384-E-NEU-GPN se hace lugar al reclamo administrativo presentado por el agente **ECHAVARRIA**;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA :

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 al agente **MIGUEL ANGEL ECHAVARRIA** (Legajo N° 280210- CUIL N° 20-29611544-5) a partir del 1° de abril de 2018, en Categoría PF3, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0002”, del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L – URP.23 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.